



Ayuntamiento de Mérida

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA 4 DE JULIO DE 2019

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019.
2. APROBACIÓN SI PROCEDE DETERMINACIÓN PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS.
3. APROBACIÓN SI PROCEDE COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS.
4. APROBACIÓN SI PROCEDE NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ORGANOS COLEGIADOS.
5. APROBACIÓN SI PROCEDE RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES.
6. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACION DE COMPETENCIAS.
7. TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.



Ayuntamiento de Mérida

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉTRIDA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2019.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Alfonso Arriero Barberán.

Concejales:

I) Grupo Municipal PSOE:

D. Fernando Herradón Garrido.

D. Ricardo Alcañiz Estaire.

D^a. Iluminada Ramos Crespo.

D^a. Zaira Martín Suárez.

D^a. Cristina Peinado Coca.

II) Grupo Municipal Popular

Dña. Yolanda Rodríguez Sánchez.

D. Jorge Pérez Vaquero.

Dña. Carolina Franco Rodríguez.

III) Grupo Municipal Izquierda Unida - Podemos

Dña. Concepción Lozano García.

IV) Grupo Municipal de Vox:

D^a. M^a del Carmen Jiménez González.

Secretario:

D. Juan Manuel Uceda Humanes.

En Mérida (Toledo), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas en punto del día cuatro de julio de dos mil diecinueve, se reunieron los señores expresados, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente, D. Alfonso Arriero Barberán, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Juan Manuel Uceda Humanes.

Abierta la sesión y, comprobada la existencia del quórum legal establecido para su celebración, por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019.-

El Sr. Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior (15 de junio de 2019) que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

Se producen las siguientes:



Ayuntamiento de Mérida

GIUP: para ser rigurosos habría que modificar en la página 3 el orden de intervención, primero fueron los grupos políticos y terminó el Alcalde.

No habiendo ninguna otra observación, pasados al turno de votaciones el acta es aprobada por unanimidad de los presentes que representa la totalidad de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro Oficial de Actas de Pleno según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE DETERMINACION DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS.

Por Secretaría se procede a dar lectura de la Moción presentada por la Alcaldía con fecha 21 de junio de 2019 cuyo texto literal es el siguiente:

“Don Alfonso Arriero Barberán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, y en relación con los apartados a) y b) del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, propone al Pleno para su aprobación si procede la siguiente

MOCION

PRIMERO.- Establecer como periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno, una al bimestre, que se celebrarán el último jueves de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, salvo que dicho día sea festivo, en cuyo caso se celebrarán en el siguiente jueves que sea hábil.

SEGUNDO.- Creada la Comisión Informativa Permanente su composición y para respetar la proporcionalidad del pleno será la siguiente: Presidente el Alcalde, Secretario el de la Corporación, y los siguientes Concejales: tres del Grupo Socialista, uno del Grupo Popular, uno del Grupo Izquierda Unida y uno del Grupo Vox.

Periodicidad de las sesiones: coincidirán con las del Pleno, en todo caso se deberán celebrar con al menos cinco días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones plenarias.

TERCERO.- La Comisión Especial de Cuentas de obligada existencia estará compuesta de la siguiente forma: Presidente el Alcalde, Secretario el de la Corporación, y los siguientes concejales: tres del Grupo Socialista, uno del Grupo Popular, uno del Grupo Izquierda Unida y uno del Grupo Vox.

Periodicidad de las sesiones: la Comisión Especial de Cuentas celebrará sesiones con motivo del examen, estudio e informe de todas las cuentas que deba aprobar el Pleno.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Consta en el expediente el siguiente informe de Secretaría de fecha 21 de junio de 2019 relacionado con los puntos del orden del día 2 a 5 y cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SECRETARIA PLENO ORGANIZATIVO



Ayuntamiento de Mérida

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), y en relación al pleno organizativo de la Corporación y sobre los antecedentes que se dirán por medio de la presente se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida actualmente cuenta con la siguiente organización:

- Órganos obligatorios: Alcalde – Presidente, Tenientes de Alcalde, Pleno y Comisión Especial de Cuentas.

- Órganos potestativos: Junta de Gobierno Local creada por acuerdo del pleno de la Corporación de 12 de febrero de 2008 y la Comisión Informativa Permanente creada por acuerdo del pleno de la Corporación de 27 de junio de 2011.

Una vez adoptado acuerdo de creación de la JGL y de la Comisión Informativa este permanece vigente en tanto en cuanto no exista acuerdo del Pleno en sentido contrario, es decir, entendemos que no es necesario nuevo acuerdo acordando la creación de dichos órganos cada vez que se renueve la corporación.

SEGUNDO.- Actualmente existe la Alcaldía como único cargo con dedicación exclusiva.

Están establecidas las siguientes dietas por concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados:

- Plenos: 60 euros por cada uno.

- Juntas de Gobierno Local, Comisiones Informativas y Mesas de Contratación: 30 euros por cada una.

TERCERO.- Respecto a la delegación de competencias actualmente se encuentran en vigor las siguientes:

1º.- De la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local (Resolución Alcaldía 21 de junio de 2019):

a) “La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 el 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local son:

1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales (21.1.d).

2.- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas de conformidad con el presupuesto aprobado (21.1.f.).

3.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (21.1.j).

4.- Contratar obras, suministros, servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (Disposición Adicional 2ª Ley 9/2017, LCSP).



Ayuntamiento de Mérida

La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

5.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto (21.1.o).

6.- Otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno (21.1.q).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 38 del ROF establece que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

- a) Periodicidad de sesiones del Pleno.
- b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.
- c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.
- d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

II.- Respecto de la periodicidad de las sesiones del Pleno el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece para el caso del Ayuntamiento de Mérida un mínimo de un pleno ordinario al trimestre.

III.- La regulación de las Comisiones Informativas es la siguiente:

Artículo 124 del ROF: 1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.
2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.
3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.
Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Artículo 125. En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación (según el artículo 20.1.c Ley 7/1985 "en proporción al número de concejales que tengan en el pleno")



Ayuntamiento de Mérida

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Artículo 126.

1. Los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.
2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 127.

1. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

3. Bien a través del Reglamento Orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

El artículo 134 del ROF añade 1. Las Comisiones informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en los días y horas que establezca el Alcalde o Presidente de la Corporación, o su respectivo Presidente, quienes podrán asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Alcalde o Presidente de la Corporación, o el Presidente de la Comisión, estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión. En este caso, y por lo que respecta al Orden del día, se aplicará lo dispuesto en el artículo 81 de este Reglamento.

2. Las sesiones pueden celebrarse en la sede de la entidad respectiva o en otras dependencias de la misma.

3. Las convocatorias corresponden al Alcalde o Presidente de la Corporación o al Presidente de la Comisión y deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión o, en su caso, a los grupos municipales con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.

IV.- Sobre el apartado c) del artículo 38 del ROF, la propuesta de la Alcaldía con los representantes en órganos colegiados deberá ser aprobada por el pleno de la Corporación.

V.- Régimen económico de los cargos municipales:

Artículo 75 LRBRL.

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.



Ayuntamiento de Mérida

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

...

8. Durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los representantes locales a que se refiere el apartado primero de este artículo que hayan ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local, les serán de aplicación en el ámbito territorial de su competencia las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

A estos efectos, los Ayuntamientos podrán contemplar una compensación económica durante ese periodo para aquéllos que, como consecuencia del régimen de incompatibilidades, no puedan desempeñar su actividad profesional, ni perciban retribuciones económicas por otras actividades.



Ayuntamiento de Mérida

Artículo 75 bis. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población.

El límite máximo ha sido establecido en el artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que para el caso del Ayuntamiento de Mérida es de 42.452,24 euros brutos anuales. El apartado dos del mismo precepto añade que Las cuantías de los límites recogidos en esta disposición incluyen un aumento del 2,25 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Asimismo se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3.dos, se apruebe para el personal del sector público.

...

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

...

d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

VI.- Todos los acuerdos anteriores requerirán para su aprobación mayoría simple (artículo 47.1 LRBRL).

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación en Mérida a 21 de junio de 2019”.

Intervención Grupo de VOX: la celebración de un pleno cada dos meses le parece correcto, pero quiere realizar una petición para que se puedan grabar los plenos y se reproduzcan en la web municipal. Así se evitarían mal entendidos sobre lo que dice cada grupo y sobre todo se favorecería a los vecinos, a todos aquellos que no puedan asistir. Además es un mandato de la Ley de Transparencia.

Intervención Grupo IU- Podemos: según el artículo 23 del ROM el debate comienza por el autor de la iniciativa. En la anterior legislatura nunca se cumplió y ahora es el Alcalde el que tendría que dar las explicaciones sobre su propuesta y que nos convenza a los grupos políticos. ¿No se va a hacer caso a lo que dice la norma?



Ayuntamiento de Mérida

Responde el Alcalde que se ha dado lectura de la moción por el Secretario pero que si quieren lo da lectura él.

Continúa el GIUP señalando que siempre se han manifestado a favor de un pleno mensual. Además debe de ponerse en la moción que los plenos sean por la tarde y a partir de las 18:00 horas.

Responde el Alcalde que no sabe si es necesario que conste de esta forma, el compromiso siempre ha existido de hacerlo por la tarde, de hecho en la anterior legislatura salvo los plenos extraordinarios del sorteo de las mesas el resto fueron por la tarde. Entiende que no es necesaria una hora exacta pues no es lo mismo en verano que en invierno. Pero compromiso de que sean por las tardes sí que hay.

Señala el GIUP que no piden una exacta sino que sea a partir de las 18 horas. En la anterior legislatura se celebró algún pleno más por la mañana y la propuesta de no poner hora fue aprobada en contra de IU.

Intervención Grupo Popular: creen que es absurdo ponerlo de forma bimensual, primero porque la ley establece un mínimo de uno al trimestre y en segundo lugar porque conlleva más gastos en dietas de asistencias.

En la anterior legislatura hubo plenos que no tenían nada. Para el supuesto de tener que aprobar algo entre dichos periodos siempre se pueden hacer plenos extraordinarios. En definitiva, están a favor de un pleno cada tres meses para no generar más gasto al municipio.

Intervención Grupo PSOE: manifiesta el Alcalde que entiende que la propuesta es más favorable pues se facilita a los grupos de la oposición presentar mociones o formular ruegos y preguntas, cuestiones que no se dan en los extraordinarios. Para ellos claro que sería más fácil cada tres meses pero no es mucha la diferencia en tema de gasto. Con esta propuesta hay veces que se ahorran hacer plenos extraordinarios pues esperan al ordinario para llevar los puntos. De hecho en la anterior legislatura fueron muy pocos los plenos extraordinarios. También es más favorable para los ciudadanos al haberse introducido la participación vecinal. En general dio buenos resultados en la anterior legislatura y apuestan por seguir igual. Añade que coge el testigo de los manifestado por VOX en lo referente a la grabación y difusión de los plenos y lo estudiarán para que sea algo oficial.

2ª Intervención

Grupo Popular: ellos lo que ven es que hay que pagar a todos los concejales y encima se han subido las dietas. Quieren aclarar que no quieren más gasto y que hubo plenos que no tenían nada de contenido no solo en la anterior legislatura sino también en la anterior cuando eran trimestrales. Siempre tendrán la opción de los extraordinarios. Sobre la grabación de los plenos quiere recordar que se compró una grabadora, que se utilice.

Finalizado el debate y pasados al turno de votación la moción es aprobada por mayoría absoluta con siete votos a favor (6 GPSOE, 1 GV) y cuatro en contra (1 GIU, 3 GP) y en consecuencia la periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno quedan fijadas de la siguiente manera:



Ayuntamiento de Mérida

- Una al bimestre, que se celebrará el último jueves de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, salvo que dicho día sea festivo, en cuyo caso se celebrarán en el siguiente jueves que sea hábil.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS.

La moción de la Alcaldía es la misma que la del anterior punto del orden del día.

Se explica por el Alcalde que la motivación de la proporción está claramente en la moción, ha de respetarse la misma proporción que en el pleno.

Intervención Grupo VOX: está de acuerdo con la propuesta de la Alcaldía.

Intervención Grupo IU – Podemos: según el ROM, el ROF e incluso el informe del Secretario primero ha de crearse la Comisión y lo demás (composición y periodicidad de las sesiones) es posterior. Ellos siempre han estado en contra de las Comisiones Informativas porque en ellas están uno o dos representantes de cada grupo pero no la totalidad de los concejales y las sesiones de la Comisión no son públicas.

Intervención Grupo Popular: no entienden ni ven que haya proporcionalidad pues hay tres concejales del PSOE más el Alcalde.

Intervención Grupo PSOE: señala el Alcalde en referencia a lo manifestado por IU – Podemos que se hizo igual que en la anterior legislatura y usted no dijo nada entonces. Si están en contra de las Comisiones que decline su puesto. Al GP, como dice el Secretario en el informe ha de respetarse la proporcionalidad del pleno y en este caso el PSOE tiene mayoría absoluta, por eso ha de ser igual en la Comisión. Es idéntica composición a la última legislatura del PP.

2ª Intervención

Grupo IU – Podemos: haga el favor de no mentir, léase el acta de entonces y verá que siempre han dicho que están en contra de las comisiones informativas. Saque el acta del 2015. Por estar en contra de las Comisiones no van a dejar de estar representadas en ellas. Como dice el PP del gasto, quítenla y así se ahorra.

Responde el Alcalde que él no ha dicho que IU no dijera nada de estar en contra de las Comisiones sino que en el 2015 se hizo igual, no se creó la Comisión pues ya estaba creada y usted no dijo nada.

Grupo Popular: tampoco están de acuerdo y por lo mismo manifestado en lo referente al pleno, pues supone más gasto al subirse el importe de las dietas.

Finalizado el debate y pasados al turno de votación y por mayoría absoluta con siete votos a favor (6 GS, 1 VOX), uno en contra (GIU) y tres abstenciones (GP) se adoptaron los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de Mérida

1º.- La composición de la Comisión Informativa Permanente será la siguiente: Presidente el Alcalde, Secretario el de la Corporación, y los siguientes Concejales: tres del Grupo Socialista, uno del Grupo Popular, uno del Grupo Izquierda Unida y uno del Grupo Vox.

Periodicidad de las sesiones: coincidirán con las del Pleno, en todo caso se deberán celebrar con al menos cinco días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones plenarias.

2º.- La Comisión Especial de Cuentas de obligada existencia estará compuesta de la siguiente forma: Presidente el Alcalde, Secretario el de la Corporación, y los siguientes concejales: tres del Grupo Socialista, uno del Grupo Popular, uno del Grupo Izquierda Unida y uno del Grupo Vox.

Periodicidad de las sesiones: la Comisión Especial de Cuentas celebrará sesiones con motivo del examen, estudio e informe de todas las cuentas que deba aprobar el Pleno.

Los grupos a través de su portavoz deberán presentar en el plazo de cinco días los concejales que formarán parte de dichas comisiones.

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por la Alcaldía se procede a dar lectura de la Moción presentada por la Alcaldía con fecha 21 de junio de 2019 cuyo texto literal es el siguiente:

“Don Alfonso Arriero Barberán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, debiendo ser nombrados representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, propone al Pleno para su aprobación si procede la siguiente

MOCION

Primero.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en los siguientes organismos y entidades, a las siguientes personas:

- CONSORCIO PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES:

Titular: D. ALFONSO ARRIERO BARBERÁN.
Suplente: D^a. CRISTINA PEINADO COCA.

- CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS:

Titular: D. ALFONSO ARRIERO BARBERÁN.
Suplente: D^a. CRISTINA PEINADO COCA.

- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TOLEDO – NORTE:



Ayuntamiento de Mérida

Titulares: D. ALFONSO ARRIERO BARBERÁN Y D. FERNANDO HERRADÓN GARRIDO.

Suplentes: D. RICARDO ALCAÑIZ ESTAIRE Y D^a. CRISTINA PEINADO COCA.

- COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN:

Titulares: D. ALFONSO ARRIERO BARBERÁN y D. FERNANDO HERRADÓN GARRIDO.

Suplentes: D. RICARDO ALCAÑIZ ESTAIRE Y D^a. CRISTINA PEINADO COCA.

- CONSEJOS ESCOLARES Y REPRESENTACION EN ÓRGANOS DE EDUCACION O CULTURA:

Titular: D^a. ILUMINADA RAMOS CRESPO.

Suplente: D^a. ZAIRA MARTÍN SUÁREZ.

- ENTIDADES DE GESTION DE FONDOS EUROPEOS:

Titular: D. ALFONSO ARRIERO BARBERÁN.

Suplente: D. FERNANDO HERRADÓN GARRIDO.

- COMISION LOCAL DE PASTOS, REPRESENTANTES EN SUSTITUCION DE LAS VACANTES NO CUBIERTAS POR LOS TITULARES:

1º.- D^a. CRISTINA PEINADO COCA.

2º.- D. FERNANDO HERRADÓN GARRIDO.

3º.- D^a. IÑUMINADA RAMOS CRESPO.

- CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO.

Titular: D. ALFONSO ARRIERO BARBERÁN.

Suplente: D. FERNANDO HERRADÓN GARRIDO.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Aclara el Alcalde que los nombramientos los han tratado de hacer por afinidad a las concejalías que tienen cada uno.

Intervención Grupo VOX: no tienen nada que decir pues es una propuesta del Alcalde.

Intervención Grupo IU - Podemos: nada que decir.

Intervención Grupo Popular: nada que decir.

Pasados al turno de votaciones la Moción es aprobada por mayoría absoluta habiendo obtenido diez votos a favor (6 GPSOE, 3 GP, 1 GVOX)) y una abstención (GIUP).



Ayuntamiento de Mérida

QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES.

Por la Alcaldía se procede a dar lectura de las siguientes mociones presentadas por la Alcaldía con fecha 21 de junio de 2019 cuyo texto literal es el siguiente:

“Don Alfonso Arriero Barberán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, y en relación con los apartados a) y b) del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, propone al Pleno para su aprobación si procede la siguiente:

MOCION

PRIMERO.- A los efectos establecidos en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, LRBRL, propone el establecimiento de las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación:

- Plenos: 70 euros por cada uno.
- Sesiones de órganos colegiados del Ayuntamiento y distintos del pleno: 40 euros por cada una”.

“Don Alfonso Arriero Barberán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, y en relación con el artículo 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone al Pleno para su aprobación si procede la siguiente:

MOCION

PRIMERO.- El municipio de Mérida con una población oficial que ya supera los 5.000 habitantes y con un gran volumen de asuntos que gestionar en el Ayuntamiento requiere de una dedicación en exclusiva de la Alcaldía, ya que con la dedicación de unas horas a la gestión municipal no se daría el servicio correcto a las demandas de los vecinos, viéndose afectado el normal funcionamiento del Consistorio.

Por todo ello y a los efectos establecidos en el artículo 75 de la Ley 7/1985, LRBRL propone el siguiente régimen de dedicación de los cargos municipales:

- Alcalde – Presidente: dedicación exclusiva.

Retribución: 2.610,00 euros brutos mensuales por 14 pagas lo que supone un total anual de 36.540,00 euros”.

Explica el Alcalde que las dietas se suben 10 € lo cual no le parece excesivo si tenemos en cuenta que llevan 8 años con el mismo importe. Respecto de la dedicación exclusiva en este caso del Alcalde es necesaria por las dimensiones de Mérida y así lo llevaban en su programa electoral. La subida es la misma que la de los funcionarios según la última normativa que ha salido en el 2018 y así se recoge en el informe de Secretaría.



Ayuntamiento de Mérida

Intervención Grupo VOX: respecto a lo primero le parece una compensación más o menos lógica, pero si algún grupo dice de bajarlo por ella no habrá problemas pues no está en el Ayuntamiento por este dinero.

En cuanto a la dedicación del Alcalde está de acuerdo que si alguien desarrolla un trabajo debe cobrarlo.

Intervención Grupo IU - Podemos: como en otros municipios lo primero que han hecho es subir el sueldo del Alcalde y las dietas a los concejales. Las del pleno suben un 16 %, otros órganos colegiados un 33 % y el sueldo del Alcalde un 5 %. Que diga haber en que normativa de presupuestos se refleja la subida del Alcalde. Ellos siempre han defendido que se cobre por grupo municipal tal y como dice el ROM.

Intervención Grupo Popular: no están de acuerdo, ya lo han dicho anteriormente. No es lo mismo 60 euros cada 2 meses que cada tres, hay una diferencia de 1.800,00 euros por año. Dice el Alcalde que la economía del Ayuntamiento está holgada y se lo pueden permitir, pues a lo mejor se puede destinar a otros fines.

Sobre el sueldo del Alcalde en la anterior legislatura estuvieron a favor de cobrar pero no de la cuantía.

Intervención Grupo PSOE: señala el Alcalde que no ha calculado los porcentajes pero la subida de 10 € no cree que vaya a generar muchas diferencias respecto a lo actual. Antes la subida fue de 30 € a 60 € lo cual les parece peor, ellos prefieren una subida de poco y que no sea de golpe. Respecto al sueldo tal y como dice el informe del Secretario no se llega al tope que correspondería por población a esta Alcaldía. Tan solo se ha actualizado el salario en el mismo porcentaje que a los funcionarios, un 5,25 % para los años 2018 y 2019.

2ª.- Intervención

Grupo Popular: también hay Junta de Gobierno cada quince días, son 60 euros más al mes. Esto es lo que quieren aclarar que no es solo el pleno, hay más órganos y por tanto más gasto. Están a favor de remunerar las asistencias pero no de esta subida.

Grupo VOX: quiere saber a partir de cuándo se han superado los 5.000 habitantes porque hay diferencias, entre otras que serían 13 concejales.

Responde el Alcalde que es la cifra oficial al mes de enero de 2019, pero el censo electoral estaba cerrado con anterioridad a este dato (enero 2018).

Finalizado el debate y pasados al turno de votaciones las mociones son aprobadas habiendo obtenido siete votos a favor (6 GPSOE, 1 GV) y uno en contra (GIUP) y tres abstenciones (GP).

SEXTO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONE DE COMPETENCIAS.



Ayuntamiento de Mérida

Se da cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía cuyo extracto resumido es:

DECRETO Nº 120: Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

- 1º.- Teniente de Alcalde, Don Fernando Herradón Garrido.
- 2º.- Teniente de Alcalde, Don Ricardo Alcañiz Estaire.
- 3º.- Teniente de Alcalde, Doña Iluminada Ramos Crespo.

DECRETO Nº 121.- Otorgar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los concejales siguientes:

- Economía, Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras, Don Fernando Herradón Garrido.
- Educación, Acción Social y Tercera Edad, Doña Iluminada Ramos Crespo.
- Servicios Municipales y Festejos, Don Ricardo Alcañiz Estaire.
- Cultura, Juventud y Deportes, Doña Zaira Martín Suárez.
- Medio Ambiente, Asociacionismo, Mujer e Igualdad y Participación Ciudadana, Doña Cristina Peinado Coca.
- Sanidad, Doña Iluminada Ramos Crespo.

La delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutive mediante actos administrativos frente a terceros.

DECRETO Nº 122: Nombrar miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Mérida a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

- 1º.- Teniente de Alcalde, Don Fernando Herradón Garrido.
- 2º.- Teniente de Alcalde, Don Ricardo Alcañiz Estaire.
- 3º.- Teniente de Alcalde, Doña Iluminada Ramos Crespo.

La Junta de Gobierno Local de Gobierno tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- c) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- d) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 el 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local son:

1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales (21.1.d.).

2.- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas de conformidad con el presupuesto aprobado (21.1.f.).

3.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (21.1.j).

4.- Contratar obras, suministros, servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del



Ayuntamiento de Mérida

presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (Disposición Adicional 2ª Ley 9/2017, LCSP).

La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

5.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto (21.1.o).

6.- Otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno (21.1.q).

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria en viernes cada quince días, a las 12,00 horas en primera convocatoria.

SÉPTIMO.- TOMA EN CONSIDERACION DE LA CONSTITUCION DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

El pleno de la Corporación toma en consideración y dar por constituidos en tiempo y forma los siguientes grupos municipales y sus respectivos portavoces:

GRUPO MUNICIPAL PSOE

D. Alfonso Arriero Barberán.
D. Fernando Herradón Garrido.
D. Ricardo Alcañiz Estaire.
Dª. Iluminada Ramos Crespo.
Dª. Zaira Martín Suárez.
Dª. Cristina Peinado Coca.

Portavoz: D. Fernando Herradón Garrido.
Suplente: Dª. Cristina Peinado Coca.

GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Dª. Mª del Carmen Jiménez González.

Portavoz: Dª. Mª del Carmen Jiménez González.



Ayuntamiento de Mérida

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D^a. Yolanda Rodríguez Sánchez.

D. Jorge Pérez Vaquero.

D^a. Carolina Franco Rodríguez.

Portavoz: D^a. Yolanda Rodríguez Sánchez.

Suplentes: D. Jorge Pérez Vaquero.

D^a. Carolina Franco Rodríguez.

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA - PODEMOS:

D^a. Concepción Lozano García.

Portavoz: D^a. Concepción Lozano García.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia fue cerrado el acto, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, todo lo que como Secretario doy fe.

V^o. B^o.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO